

**SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO-SEIA-IT-APR-067-2020.**

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	16 DE MARZO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	URBANIZACIÓN BLUE GARDEN III
PROMOTOR:	GRUPO POWER CORP.
CONSULTORES:	FRANKLIN GUERRA IRC-061-2009 JULIO DÍAZ IRC-046-2002
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

El día 10 de febrero de 2020, el señor **XIAOYI LIANG** de nacionalidad china, con número de pasaporte **G39771312**, en calidad de representante legal de la sociedad **GRUPO POWER CORP.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **URBANIZACIÓN BLUE GARDEN III**, ubicado en el sector de Peña Blanca, corregimiento de Playa Leona, distrito La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **FRANKLIN GUERRA** y **JULIO DÍAZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-061-2009** e **IRC-046-2002**, respectivamente.

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO - SEIA – PROV – 029 - 2020**, con fecha de 21 de febrero de 2020.

Mediante **MEMORANDO-ME-SEIA-032-20**, fechado el día 05 de marzo de 2020, se extiende formal invitación a inspección técnica a la Sección de forestal y Sección de Áreas Protegidas y biodiversidad de la Dirección Regional de Miambiente Panamá Oeste.

Mediante **correo electrónico** del día 11 de marzo de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la sede central para verificar la ubicación del proyecto.

Mediante **INFORME TECNICO DRPO-SEFOR-043-2020**, de la Sección de forestal, recibido el día 12 de marzo de 2020, se describe los aspectos forestales del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio.

Mediante **correo electrónico** del día 12 de marzo de 2020, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental sede central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

A través del informe **DRPO-IIQ-SEIA-066-2020**, fechado el día 16 de marzo de 2020, Se realizó inspección técnica de campo el día 9 de marzo del 2020, evaluando el componente físico y biológico del área conjuntamente con técnicos de las distintas secciones invitadas (SEFOR, SAPB).

III. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el proyecto consiste en la adecuación y nivelación de terrenos destinados a la construcción de una futura urbanización. La nivelación y adecuación, será un nivel más alto que la calle, el material será removido y regado utilizando retroexcavadora, luego de la nivelación se colocará cerca perimetral, la cual estará conformada por una fundación de 3 líneas de bloques, alambre ciclón y tubos de 2 ½" como soporte. El proyecto se realizará sobre una superficie total de 7 ha + 418.32 m².

El polígono del proyecto se encuentra localizado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente sobre la finca con Código de Ubicación 8616, Folio Real N° 101452 (f), con una superficie actual de 14 has + 4,908.87 m²; de los cuales solo se utilizarán 7 ha + 418.32 m² para el desarrollo del proyecto ubicado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84:**

Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	632566	975444	6	632490	975820	11	632389	975826
2	632573	975597	7	632471	975825	12	632373	975824
3	632552	975736	8	632463	975824	13	632333	975544
4	632536	975780	9	632462	975823	14	632369	975518
5	632516	975820	10	632427	975823	15	632479	975468

ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el EsIA categoría I, menciona que el área del proyecto fue intervenida con anterioridad para actividades de ganadería y presenta una topografía irregular natural con una diferencia entre el frente del camino y la parte posterior del polígono, en cuanto a recursos hídricos dentro del polígono del proyecto no se identificaron fuentes de agua superficiales.

Con relación al **medio biológico**, el EsIA categoría I, indican que el proyecto está compuesto por formaciones vegetales de gramíneas (pasto para ganado), cercas vivas y algunos individuos arbóreos distribuidos de manera dispersa sobre el polígono del proyecto. Referente a la fauna silvestre se cita que solo se observan algunos individuos silvestres de vertebrados menores e invertebrados, los cuales se caracterizan por ser especies comunes y adaptativas a sitios que presentan cierto grado de perturbación, siendo de amplio rango y distribución nacional, no identificándose ninguna bajo algún régimen de conservación adoptadas por las normativas nacionales y/o CITES.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA Categoría I presentado, evidencia que se tomó una muestra representativa del área realizando 10 encuestas el día 08 de septiembre del 2019, a los moradores más cercanos al área del proyecto, obteniendo como resultado que el **50%** de los encuestados indican que la situación ambiental del área es buena, mientras que un **80%** manifiestan que la ejecución del proyecto no genera situaciones de conflictos, un **100%** consideran que el proyecto es beneficioso porque es fuente de empleo y las brinda la oportunidad de adquirir una vivienda digna.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de

desechos sólidos y líquidos, generación de sedimentos, remoción de cubierta vegetal, dispersión de fauna silvestre menor entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003 del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, Que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- e. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- g. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- h. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- j. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- k. Ejecutar un plan de arborización y engramado para proteger los suelos y evitar la erosión y sedimentación en el sitio.

- I. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- m. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- n. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, transito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- o. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- p. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- q. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

IV. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la sociedad **GRUPO POWER CORP** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana el 100% consideran que el proyecto es beneficioso porque es fuente de empleomanía.

V. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **URBANIZACIÓN BLUE GARDEN III**, cuyo promotor es la sociedad **GRUPO POWER CORP.**

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC. EN CIENCIAS FORESTALES
IDONEIDAD N° 7.023-12

Jean C. Peñaloza

TEC. JEAN C. PEÑALOZA
Téc. Evaluador / Jefe de Sección De EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

MARISOL AYOLA A.

LICDA. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

MA/jp

